## Ley de 19 de noviembre de 1912

**Servicios nacionales.---** Las que no sean administrados directamente, serán puestos en licitación, y adjudicados, con garantías suficientes, al mejor postor.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- La venta, arrendamiento o alquiler de bienes públicos, las obras o trabajos del mismo carácter, las empresas sostenidas por el Estado, los Departamentos o la Municipalidades, y en general, todos los servicios nacionales, departamentales o municipales que no sean directamente administrados, serán puestos en licitación y adjudicados, con garantías suficientes, al mejor postor o mediante propuestas en pliego cerrado, previa autorización legislativa correspondiente para los casos de venta de propiedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.